



CONSEJO GENERAL.

ACTA 7a. EXTRAORDINARIA/ 2007.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, , CAPITAL DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 13 HORAS CON 10 MINUTOS DEL DÍA 5 DE JULIO DEL AÑO 2007; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV INCISOS a), b) Y c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 FRACCIONES III Y IV, 135, 137, 139, 143 FRACCIÓN I, 144 FRACCIÓN I, 157, 169 FRACCIONES IV Y XVII Y 170 FRACCIONES II Y XXV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE; 1 FRACCIÓN I, 4 FRACCIÓN I INCISO a), 18 FRACCIONES VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 8, 9, 10, 50, 51 Y 53 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE REUNIERON EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITA EN LA AVENIDA FUNDADORES No.18, ÁREA AH KIM PECH, C.P.24014, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; LA LICENCIADA **CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA**, MAESTRA **CINDY ROSSINA SARAVIA LÓPEZ**, LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL ORTIZ PASOS**, LICENCIADO **JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA**, LICENCIADO **CARLOS MANUEL SÁNCHEZ PREVE**, LICENCIADO **JORGE LUÍS PÉREZ CURMINA** Y DOCTOR **JORGE GABRIEL GASCA SANTOS**, CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVAMENTE; DIPUTADOS **FAUSTINO RAMÍREZ TUN**, **JOSÉ RENÉ MALDONADO SANDOVAL** Y **ALEJANDRO GALLEGOS VALDÉZ**, CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO; LICENCIADO **ONÉSIMO DARÍO LÓPEZ SOLÍS**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LICENCIADO **LUIS R. HERNÁNDEZ ZAPATA**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. **VÍCTOR ALBERTO AMÉNDOLA AVILÉZ**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. **YENNY DEL JESÚS JIMÉNEZ HERRERA**, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; C. **JORGE ELVIS PÉREZ PÉREZ**, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; LICENCIADO **MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA; LICENCIADO **RACIEL ADALIO QUIÑONES FLORES**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL RIVERO**



ÁLVAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA 7ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2007, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.-----
- 3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 4.-DAR A CONOCER EL INFORME DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS.-----
- 5.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006.-----
- 6.- CLAUSURA.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO: MUY BUENAS TARDES SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMPAÑEROS DE ESTE INSTITUTO; VAMOS A DAR INICIO A LA 7ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL AÑO 2007, CONVOCADA PARA ESTE DÍA, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL.-----

EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SEÑALA QUE HAY UNA ASISTENCIA INICIAL DE 17 INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SU REALIZACIÓN.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 12 MINUTOS DEL DÍA DE HOY 5 DE JULIO DEL AÑO 2007, SE DECLARA INSTALADA LA 7ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ: CONSEJERA PRESIDENTA, EL SIGUIENTE ASUNTO SE REFIERE AL ORDEN DEL DÍA. -----



EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA: ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, EL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PROCEDA A VOTACIÓN POR FAVOR SEÑOR SECRETARIO.-----

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ: CON SU PERMISO CONSEJERA PRESIDENTA. SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONSULTA SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA ESTA 7ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA. QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE PREVIO A SOMETER A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, SE INCORPORÓ A LA MESA EL LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA, CONSEJERO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO. ASIMISMO, ME PERMITO TAMBIÉN SOLICITAR SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL PARA QUE ESTA SECRETARÍA CONSULTE SI SE DISPENSA LA LECTURA DEL DOCUMENTO QUE SE HIZO CIRCULAR PREVIAMENTE, CON EL PROPOSITO DE ENTRAR DIRECTAMENTE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA: PROCEDA A FORMULAR LA CONSULTA SEÑOR SECRETARIO.-----

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ: CON SU PERMISO CONSEJERA PRESIDENTA. SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONSULTA SI SE DISPENSA LA LECTURA DEL DOCUMENTO QUE SE CIRCULÓ PREVIAMENTE, CON EL PROPÓSITO DE ENTRAR DIRECTAMENTE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL MISMO. QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONSEJERA PRESIDENTA. Y EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REFIERE A DAR A CONOCER EL INFORME DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS, POR LO QUE COIN EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA PROCEDERÉ A DAR LECTURA A DICHO INFORME: EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EFECTUADA EL 30 DE MAYO DE 2007, SE APROBÓ EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS GASTOS DE CAMPAÑA REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007. LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONVERGENCIA, ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INTERPUSIERON EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DENOMINADO DE APELACIÓN. DICHOS MEDIOS QUEDARON REGISTRADOS EN EL JUZGADO ELECTORAL EN TURNO CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE, JI/RA/01/CONVERGENCIA/2007 Y JI/RA/02/PRD/2007, JII/RA/01/PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA/2007 Y JII/RA/02/PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO/2007. EN LOS EXPEDIENTES JII/RA/01/PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA/2007 Y JII/RA/02/PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO/2007, EL DÍA 3 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO ELECTORAL DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EMITIÓ LAS CORRESPONDIENTES SENTENCIAS QUE SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: EXPEDIENTE NO. JII/RA/01/PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA/2007. **RESUELVE: PRIMERO:** HAN SIDO INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA C. VERÓNICA GUADALUPE ROSADO CANTARELL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, EN CONTRA DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS GASTOS DE CAMPAÑA REALIZADOS POR LOS PARTIDOS



POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR LO QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007, POR LO EXPRESADO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCIÓN, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO. **SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PARTIDO ACTOR EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS; AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, MEDIANTE ATENTO OFICIO AL QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL PLENO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CC. JUECES ELECTORALES, LICENCIADOS DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO, CARLOS ANTONIO MARQUEZ SANDOVAL Y MANUEL ANTONIO VEGA PAVÓN, SIENDO PRESIDENTE EL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS, Y PONENTE EL MISMO, POR ANTE EL LICENCIADO JORGE LUIS GUEVARA GRAJALES, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE. RÚBRICAS. EXPEDIENTE NO. JII/RA/02/PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO/2007. **RESUELVE:**

PRIMERO: SE DECLARA INFUNDADO EL ÚNICO AGRAVIO HECHO VALER EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL C. RAFAEL VICENTE MONTERO ROMERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LOS RAZONAMIENTOS EXPRESADOS EN EL CONSIDERANDO V DE ESTA RESOLUCIÓN. **SEGUNDO:** SE CONFIRMA EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS GASTOS DE CAMPAÑA REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2006, PARA LA



ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007, PROYECTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007, POR LO QUE RESPECTA AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE AQUÍ SE RESUELVE. **TERCERO:** NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PERSONALMENTE AL C. RAFAEL VICENTE MONTERO ROMERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE ATENTO OFICIO Y COPIAS CERTIFICADAS ANEXAS DE ESTA RESOLUCIÓN, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO. CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS LICENCIADOS MANUEL ANTONIO VEGA PAVÓN, CARLOS ANTONIO MÁRQUEZ SANDOVAL Y DEA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO, JUECES ELECTORALES DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ELECTORAL DEPENDIENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS, SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, POR ANTE EL LICENCIADO JORGE LUIS GUEVARA GRAJALES, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FÉ, CONSTE. RÚBRICAS. ESTÁ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN EL EXPEDIENTE No. JI/RA/01/CONVERGENCIA/2007 Y JI/RA/02/PRD/2007. ES TODO Y CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA **CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA:** CONSULTO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO SI EXISTE ALGÚN COMENTARIO RESPECTO DEL INFORME QUE ACABA DE RENDIR LA SECRETARÍA EJECUTIVA. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO.-----

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ:** CON SU PERMISO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS



INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006. ESTE DOCUMENTO FUE PREVIAMENTE CIRCULADO Y DISPENSADA SU LECTURA, POR LO QUE CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, PROCEDERÉ A DAR LECTURA A LOS **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA CONOCER DE LAS INFRACCIONES E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006, SEGÚN LO QUE AL EFECTO HAYA DICTAMINADO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL. **SEGUNDO.-** POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS YA EXPRESADAS EN LAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y GRAVEDAD DE LAS FALTAS, ES PROCEDENTE IMPONER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LAS SIGUIENTES SANCIONES: **A) SE IMPONE AL PARTIDO ACCION NACIONAL:** CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.1.1.- DE LA CONSIDERACIÓN **PRIMERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.1.2.- DE LA CONSIDERACIÓN **PRIMERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **100** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 4,581.00 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.1.3.- DE LA CONSIDERACIÓN **PRIMERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE



AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.1.4.- DE LA CONSIDERACIÓN **PRIMERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **501** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$22,950.81 (SON: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M. N.). **B)** SE IMPONE AL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.2.1.- DE LA CONSIDERACIÓN **SEGUNDA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **100** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 4,581.00 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.2.2.- DE LA CONSIDERACIÓN **SEGUNDA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **501** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$22,950.81 (SON: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M. N.). **C) PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.1.- DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **501** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 22,950.81 (SON: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.2.- DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.3.-



DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **340** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 15,575.40 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.4.- DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **250** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 11,452.50 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.5.- DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.6.- DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.7.- DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **100** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 4,581.00 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.3.8.- DE LA CONSIDERACIÓN **TERCERA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y



CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). **D)** NO HA LUGAR IMPONER SANCIÓN ALGUNA AL **PARTIDO DEL TRABAJO**, EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.4.1 DE LA CONSIDERACIÓN **CUARTA** DEL PRESENTE DICTAMEN. **E) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.1.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.2.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.3.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **101** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 4,626.81 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 81/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.4.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.5.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **251** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$



11,498.31 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.6.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.7.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **50** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.5.8.- DE LA CONSIDERACIÓN **QUINTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **100** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 4,581.00 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

F) PARTIDO CONVERGENCIA CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.6.1.- DE LA CONSIDERACIÓN **SEXTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **300** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 13,743.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.6.2.- DE LA CONSIDERACIÓN **SEXTA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **100** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 4,581.00 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.6.3.- DE LA CONSIDERACIÓN **SEXTA** DEL PRESENTE DICTAMEN,



UNA MULTA DE 70 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006 AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 3,206.70 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.). **G)** NO HA LUGAR IMPONER SANCIÓN ALGUNA AL **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.7.1 DE LA CONSIDERACIÓN **SEPTIMA** DEL PRESENTE DICTAMEN. **H) PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA** CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.8.1.- DE LA CONSIDERACIÓN **OCTAVA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE 1800 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$ 82,458.00 (SON: OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.8.2.- DE LA CONSIDERACIÓN **OCTAVA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.8.3.- DE LA CONSIDERACIÓN **OCTAVA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.8.4.- DE LA CONSIDERACIÓN **OCTAVA** DEL PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100), MISMOS QUE ASCIENDEN AL IMPORTE DE \$2,290.50 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.). CON BASE A LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS ESPECIFICADOS EN EL PUNTO 5.8.5.- DE LA CONSIDERACIÓN **OCTAVA** DEL



PRESENTE DICTAMEN, UNA MULTA DE **101** DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO EN EL AÑO 2006, AL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCIÓN, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 45.81 (SON: CUARENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), LA CUAL ASCIENDE AL IMPORTE DE \$ 4,626.81 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 81/100 M.N.). **I)** NO HA LUGAR IMPONER SANCIÓN ALGUNA A LA **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANA EN MOVIMIENTO**, EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.9.1 DE LA CONSIDERACIÓN **NOVENA** DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.-** SE LES RECOMIENDA A LOS **PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA**, VERIFICAR ESTRICTAMENTE QUE LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN SUS FORMATOS DE INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS COINCIDAN CON LOS INGRESOS OBTENIDOS Y LOS EGRESOS REALIZADOS EFECTIVAMENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE LES REQUIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA**, QUE DE INMEDIATO INICIEN LAS GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR LOS SALDOS CONSIGNADOS EN LA PARTIDA CONTABLEMENTE DENOMINADA DEUDORES DIVERSOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA EN LA QUE EL PARTIDO MANEJE EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, DE LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA: **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** POR UN IMPORTE DE \$ 138,163.94 (SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.1.5 DE LA CONSIDERACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE DICTAMEN. **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** POR UN IMPORTE DE \$ 12,505.97 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 97/100 M.N.), EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.2.3 DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE DICTAMEN. **PARTIDO DE LA REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICA** POR UN IMPORTE DE \$ 24,173.75 (SON: VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.3.9 DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL PRESENTE DICTAMEN. **PARTIDO DEL TRABAJO** POR UN IMPORTE DE \$ 2,007.50 (SON: DOS MIL SIETE PESOS 50/100 M.N.), EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL



PUNTO 5.4.2 DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL PRESENTE DICTAMEN. **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** POR UN IMPORTE DE \$ 15,686.83 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.5.9 DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL PRESENTE DICTAMEN. **PARTIDO CONVERGENCIA** POR UN IMPORTE DE \$ 5,652.16 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.6.4 DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DICTAMEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MENCIONADOS EN EL RESOLUTIVO **SEGUNDO**. **SEXTO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DEL AÑO 2007, ACORDANDO SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SIGUENTE SESIÓN QUE CELEBRE. ES TODO Y CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.....

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA **CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA:** GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVOS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CORRESPONDIENTES TODOS AL EJERCICIO 2006. **EN USO DE LA VOZ** LA LICENCIADA **CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA:** TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.....

EN USO DE LA VOZ EL C. **VÍCTOR ALBERTO AMÉNDOLA AVILÉS:** BUENAS TARDES CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE PARTIDO, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y AMIGOS DE LA PRENSA. VOY A LEER UN EXTRACTO DE UN RECURSO DE APELACIÓN EXPEDIENTE SUP-RAP-63/2005, ACTOR, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPONSABLE CONSEJO GENERAL DEL IFE; MAGISTRADO PONENTE, JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, SECRETARIO, MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO; CUANDO HABLA DE LAS



ABSTENCIONES, UN EXTRACTO DICE AL HABLAR DE LAS ABSTENCIONES O DE LAS EXCUSAS O IMPEDIMIENTOS PARA VOTAR: “ EN CONGRUENCIA CON ESOS POSTULADOS UNA ABSTENCIÓN, EXCUSA O IMPEDIMENTO EN TANTO CONCEPTOS VINCULADOS A UNA MISMA IDEA, SOLAMENTE SE ENCONTRARÍA JUSTIFICADA EN AQUÉLLAS SITUACIONES EN QUE LA LEY PRESUME LA FALTA DE CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE UNA OPINIÓN OBJETIVA O IMPARCIAL POR EXISTIR VÍNCULOS FAMILIARES, ECONÓMICOS O INTERESES DE ALGUNA OTRA CLASE POR PARTE DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE RESOLVER SOBRE LA CUESTIÓN. ESTA CONCLUSIÓN SE CORROBORA CON LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS APLICABLE A TODO FUNCIONARIO PÚBLICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 108, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2 DE LA LEY INVOCADA, SEGÚN LA CUAL, CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ COMPELIDO A CUMPLIR EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ADEMÁS DEBE ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN”; DICE MÁS ADELANTE: “LA POTESTAD DE VOTAR SE TRADUCE EN UNA ATRIBUCIÓN LEGAL CUYA POSIBILIDAD DE EJERCERLA NO QUEDA AL LIBRE ARBITRIO DE QUIEN LA DETENTA, PUES SE TRATA DE LA FUNCIÓN MÁS NATURAL Y ORDINARIA QUE DEBEN DESEMPEÑAR ESOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA CUAL SÓLO PUEDEN APARTARSE EN AQUÉLLAS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS POR EL MISMO REGLAMENTO JURÍDICO, COMO OCURRE POR EJEMPLO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA REFERIDA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; EN CONSECUENCIA, SON DEBERES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE, TANTO EL VOTAR EN LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO AL CUAL PERTENECEN, COMO EL ABSTENERSE O EXCUSARSE DE HACERLO EN AQUÉLLOS CASOS EN LOS CUALES EXISTA ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL, Y POR LO MISMO CUALQUIER CONDUCTA QUE SE APARTE DE ESTAS EXIGENCIAS; EXCUSARSE O ABSTENERSE SIN LA CONCURRENCIA DE LOS ELEMENTOS FÁCTICOS QUE LO HABILITAN EN TÉRMINOS DE LEY, O VOTAR EN AQUÉLLOS SUPUESTOS EN LOS CUALES EXISTE UN IMPEDIMENTO, INFRINGE EL MARCO JURÍDICO APLICABLE”. ¿ A QUÉ VOY CON TODO ESTO?. LA PARTE 9 DEL INFORME HABLA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “CAMPECHANOS EN MOVIMIENTO”, CUYO DIRIGENTE



ESTATAL ES EL PADRE DE UN CONSEJERO ELECTORAL Y LO CUAL SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN; ES LAMENTABLE QUE UN ASUNTO DE EXHAUSTIVIDAD, DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, LOS CONSEJEROS ELECTORALES NO SE EXCUSEN DE CONOCER UN TEMA POR EL CUAL ESTÁN IMPEDIDOS POR LEY; EN NINGUNA PARTE DE TODO ESTE DICTAMEN, EN NINGUNA PARTE DE ESTE DICTAMEN, SE CONTIENE UNA EXCUSA DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE POR LEY DEBIERA ABSTENERSE DE CONOCER EL TEMA, PARTICULARMENTE DE LA AGRUPACIÓN “CAMPECHANOS EN MOVIMIENTO”, LAMENTABLEMENTE NO ES LA PRIMERA VEZ, PARECIERA SER QUE LA IGNORANCIA DE LA LEY, O EL NO USO DE UN MÍNIMO DECORO O DE ÉTICA POLÍTICA EN TEMAS COMO EL DE SANCIONAR A AGRUPACIONES Y A PARTIDOS POLÍTICOS, PUES NO ES APLICABLE POR TODOS LOS CONSEJEROS ELECTORALES; CONCLUYO CON PARTE DE ESTE RECURSO DE APELACIÓN: “AHORA BIEN, COMO LAS ABSTENCIONES O EXCUSAS SÓLO SON LEGÍTIMAS EN TANTO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SOPORTADAS EN UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL O LEGAL, EN LAS MISMAS TAMBIÉN COBRAN APLICACIÓN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y OBEJTVIDAD, RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL EN SU CONJUNTO Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES PARTICULARES NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL LA DETERMINACIÓN DE SI SE ACTUALIZA O NO UN PRECEPTO NORMATIVO QUE AMPARE UNA ABSTENCIÓN O EXCUSA, NO PUEDE QUEDAR EXCLUSIVAMENTE AL ARBITRIO DE LA PERSONA, FUNCIONARIO QUE ESTIME ENCONTRARSE EN TAL SITUACIÓN, SINO QUE ES MENESTER QUE LA DECISIÓN SOBRE LA CUESTIÓN, RECAIGA EN EL PROPIO ÓRGANO COLEGIADO PREVIA DELIBERACIÓN Y DISCUSIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL ASUNTO SOMETIDAS A SU PONDERACIÓN POR LA PERSONA INTERESADA, QUIEN PUEDE SER EL PROPIO FUNCIONARIO O INCLUSO UN TERCERO, PUES ES EVIDENTE QUE LA ABSTENCIÓN O EXCUSA NO TIENE LA NATURALEZA DE UN DERECHO SUJETO A LA LIBRE DISPOSICIÓN DE SU TITULAR, SINO QUE AL IGUAL QUE EL VOTO, SE TRADUCE EN UN DEBER DEL SERVIDOR PÚBLICO, DADO QUE SE ENCUENTRA RESPALDADA EN ÚLTIMA INSTANCIA, EN UN IMPEDIMENTO ESTABLECIDO POR EL LEGISLADOR, POR CONSIDERAR LA AUSENCIA DE CONDICIONES PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POSTURA CON OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, AUTONOMÍA Y PROBIDAD, COMO CIERTAMENTE



LO EXIGEN LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN Y 77 APARTADO 2 DEL COFIPE. ES TODO SEÑORA PRESIDENTA.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA: TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA. ME PERMITO HACER NOTAR QUE YA ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO EL CRONÓMETRO QUE SE ENCUENTRA FRENTE A USTEDES. ADELANTE SEÑOR REPRESENTANTE.-----

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO MANUEL JESÚS ZAVALA SALAZAR: GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. YO CREO QUE HABRÍA QUE DARLE UNA REVISADA A LO PLANTEADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO QUE ME ANTECEDIÓ PARA DAR UNA ACTUACIÓN DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO EN EL ACTUAR DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES; PERO PARA ABUNDAR EN LO QUE A NOSOTROS NOS ATAÑE, EL DICTAMEN PRESENTADO PARA LA APROBACIÓN POR ESTE CONSEJO, NOSOTROS SÍ QUEREMOS MANIFESTAR QUE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, INSISTE Y PERSISTE EN MANEJAR CRITERIOS CORTOS, SUBJETIVOS QUE EN NADA FAVORECEN A LA APLICACIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR EN LA INVESTIGACIÓN Y LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES EN ESTE CASO; Y CONSTE QUE NO ESTAMOS INCONFORMES CON LAS SANCIONES, SINO CON LOS CRITERIOS EXCESIVOS Y LIMITADOS QUE ESTÁ UTILIZANDO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL MOMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES; A MANERA DE EJEMPLO: EN LA FOJA 289, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ARGUMENTA COMO AGRAVANTE PARA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN EL NO PRESENTAR UNA DOCUMENTACIÓN QUE SEGÚN FUE REQUERIDA AL MOMENTO DE GIRAR UN OFICIO A NUESTRO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PARA SUBSANAR ERRORES E INCONSISTENCIAS; CABE MENCIONAR QUE SEGÚN UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL MÁXIMO ÓRGANO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL, QUE AL RUBRO DICE: “FISCALIZACIÓN ELECTORAL, REQUERIMIENTOS O INCUMPLIMIENTO PUEDE O NO ORIGINAR UNA SANCIÓN”; MANEJA QUE EL HECHO QUE TE DÉ EL ÓRGANO ADMINISTRA...EL...LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN TU GARANTÍA DE AUDIENCIA PARA QUE SUBSANES INCONSISTENCIAS U ERRORES EN EL MOMENTO DE SUBSANAR ESTOS INFORMES DE GASTOS ANUALES, SOLAMENTE TE DEBEN DE SANCIONAR CONFORME A LA OMISIÓN EN SU MOMENTO, SI ES EL CASO, DE NO HABER SUBSANADO ÉSE ERROR QUE PUEDE HABER PRESENTADO EL INFORME, NO ASÍ LA AGRAVANTE DE HABER DEJADO DE PRESENTAR UN DOCUMENTO QUE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR NO SE



PRESENTÓ POR HABERSE REQUERIDO; YO QUISIERA REGALARLES UNA COPIA PARA QUE SE PUEDAN ILUSTRAR Y TENER A LA MANO ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, SIGUEN CON LOS CRITERIOS EXCESIVOS, AHORA PIDEN EVIDENCIA TRAS EVIDENCIA, PARA TENER POR SOLVENTADO UN GASTO; ES IRRISORIO QUE TE TENGAN POR NO SOLVENTADO UN GASTO DE COMBUSTIBLE, CUANDO LES PRESENTAS FACTURA DEL GASTO DE COMBUSTIBLE, OFICIO DE COMISIÓN, LE PRESENTAS LA ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO, LE PRESENTAS EL CONTRATO DE COMODATO DEL VEHÍCULO, PERO OMITES LA BITÁCORA, YA POR ESO TE TIENEN POR NO SOLVENTADO MINUCIAS DE 50, DE 100 PESOS, PERO NO SE VAN A LO TORAL; YO QUISIERA PEDIRLE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PORQUÉ NO CUMPLE CON LO QUE DICE EL ARTÍCULO 96, QUE DICE: “LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, TENDRÁ RESPECTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES SEGÚN CORRESPONDA LAS ATRIBUCIONES SIGUEINTES: ORDENAR LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS A LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, ESTO SÍ SERÍA LO TORAL, QUE SE HAGAN LAS AUDITORÍAS A LOS PARTIDOS, SOBRE TODO PRI Y PAN, PERO SOBRE TODO AHORA A ACCIÓN NACIONAL QUIEN SE SABE QUE ESTÁ APOYADO POR DELEGACIONES FEDERALES, QUE SUS TITULARES SE HAN DECLARADO MILITANTES PANISTAS, Y QUE DEBIÉRAMOS SABER ENTONCES CÓMO ESTÁ SU NÓMINA, CUÁL ES SU PATRIMONIO REAL CON EL QUE CUENTA ACCIÓN NACIONAL, ESO SERÍA LO TORAL Y LO RELEVANTE; PORQUE HACER LO QUE ESTÁ HACIENDO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DE OBSERVAR MINUCIOSA, SOLAMENTE SE ESTÁ VIENDO COMO “CUENTA CHILES” Y NO ESTÁ AGARRANDO “AL TORO POR LOS CUERNOS”; QUEREMOS QUE REALMENTE SE AUDITE, QUE SE FISCALICEN REALMENTE LOS GASTOS Y NO SOLAMENTE SE ANDEN HACIENDO OBSERVACIONES MINUCIOSAS QUE EN NADA, EN NADA NOS DA TRANSPARENCIA Y CERTEZA DE LOS GASTOS REALES QUE HACEN CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO EN ESPECIAL ACCIÓN NACIONAL. ES TODO Y CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA: TIENE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-----

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO LUIS R. HERNÁNDEZ ZAPATA: MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. BUENAS TARDES A TODOS. SOLAMENTE



PARA AGRADECER LA RECOMENDACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HA PRESENTADO SUS INFORMES COMO LO SEÑALA EL CÓDIGO Y ESTÁ DISPUESTO A QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE HAGAN LAS AUDITORÍAS, ASÍ QUE NO TENEMOS NADA QUÉ ESCONDER, LAS CUENTAS ESTÁN CLARAS, HEMOS PRESENTADO LOS INFORMES CUANDO SE NOS HAN REQUERIDO, HEMOS ESTADO CONCIENTES DE QUE HEMOS TENIDO ALGUNAS INCONSISTENCIAS PERO HEMOS COMPROBADO LA MAYORÍA DE LAS COSAS; ASÍ QUE, ADELANTE, POR NOSOTROS NO TENDRÍAMOS NINGÚN INCONVENIENTE.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA: ¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN?. (PAUSA). NO HAY INTERVENCIONES, PROCEDA CON LA VOTACIÓN POR FAVOR, SEÑOR SECRETARIO.-----

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ: CON SU PERMISO CONSEJERA PRESIDENTA. SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONSULTA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2006. QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONSEJERA PRESIDENTA, Y ME PERMITO INFORMARLE QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE POR TRATARSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO PROCEDE EL PLANTEAMIENTO DE ASUNTOS GENERALES.-----

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, EN TAL VIRTUD, SIENDO 13 LAS HORAS CON 55 MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE CLAUSURA LA 7ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. MUCHAS GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y QUE TENGAN BUENA TARDE.-----



PRESIDENTE DE LA SESIÓN

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. CELINA DEL CARMEN CASTILLO
CERVERA, M.A.P.

LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. CINDY ROSSINA DEL R.
SARAVIA LÓPEZ

LIC CARLOS MANUEL SANCHEZ PREVE

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA

DR. JORGE GABRIEL GASCA SANTOS

LIC. JORGE LUÍS PÉREZ CURMINA

LIC. VÍCTOR MANUEL ORTÍZ PASOS

IEEC
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE